



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2019 -341

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre cinco de dos mil veintiuno.

Solicita a través de correo institucional la apoderada ejecutante, se le aclare la razón por la cual el Juzgado Octavo Civil del Circuito no tomó nota de la medida de embargo de remanente decretada dentro de la presente ejecución y posteriormente ruega se le decrete nuevamente la cautela.

Al respecto debe decirse que no corresponde a este Despacho aclarar providencias proferidas por otras autoridades judiciales, por tanto dicha petición debe elevarla directamente ante el Juzgado al cual que comunicó la no toma de la medida.

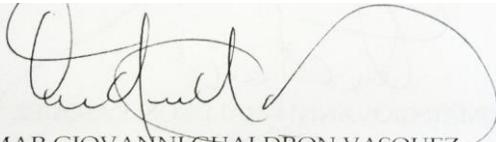
Respecto a la reiteración de la medida de embargo de remanente que solicita la ejecutante, se deniega la misma por cuanto ya fue decretada en debida forma y el Despacho al cual se comunicó la misma, ya se pronunció al respecto.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de noviembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.